

**CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS
DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS
HUMANOS**

(Denominada en adelante "CARTA")

NOSOTROS:

Por una parte, **Augusto Jordan Rodas Andrade**, Procurador de los Derechos Humanos, actúo en representación de la Procuraduría de los Derechos Humanos de la República de Guatemala, denominada en adelante "**PDH**".

Por lo otra parte, Dr. José Thompson J., en su calidad de Director Ejecutivo del Instituto Interamericano de Derechos Humanos, entidad que en adelante será denominada "**IIDH**".

Ambos nos denominamos en adelante "**LAS PARTES**", quienes declaramos que reconocemos recíprocamente la personalidad que ostentamos para la firma de la presente "**CARTA**", manifestamos de igual manera que no media dolo, ni mala fe para la suscripción de la misma. Reconocemos estar en la mejor disposición de brindarnos apoyo y ayuda mutua para lograr el objeto de la presente "**CARTA**".

En el ejercicio de nuestras facultades y funciones conferidas, y en representación de las respectivas instituciones, actuando de conformidad con la ley para la suscripción del presente instrumento en el marco de las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y el Decreto número 54-86 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República

Augusto Jordan Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



AT

y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador es un Comisionado del Congreso de la República de Guatemala, para la defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala y los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos ratificados por Guatemala, no supeditado a organismo, institución o funcionario alguno, actuando para este fin en absoluta independencia.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo que establece el artículo 24, del Decreto número 54-86 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador para el desempeño de sus funciones, podrá solicitar el auxilio y colaboración de funcionarios, autoridades o instituciones.

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Interamericano de Derechos Humanos, creado mediante el Convenio firmado entre la Corte Interamericana y el Gobierno de la República de Costa Rica, de fecha 30 de julio de 1980, aprobado por la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica mediante Ley No. 6528 del 28 de octubre de 1980, es una entidad internacional autónoma, académica, con capacidad y personalidad jurídica plena, internacionales e internas, públicas y privadas, implementando su acción con base a los principios de Democracia Representativa y Estado de Derecho, el pluralismo ideológico, el respeto de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales y su protección internacional, la libertad académica y la solidaridad y cooperación internacionales, sin discriminación de ninguna naturaleza.

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



AT

CONSIDERANDO:

Que los fines del "IIDH" son la enseñanza, la investigación y la promoción de los derechos humanos, con un enfoque multidisciplinario, que debe tener en cuenta los problemas de América. El "IIDH" vincula sus actividades con la acción de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, con quien podrá colaborar, así como con cualquier otra institución que persiga sus mismos fines y objetivos, con el debido respeto de sus principios.

ACORDAMOS:

Que con base en lo considerado y en vía de forjar una alianza estratégica, para el intercambio bilateral de experiencias, metodologías, estructura organizacional, prácticas de investigación, análisis, educación y promoción de los Derechos Humanos, acordamos la suscripción del presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO:

El objeto de la presente "**CARTA**" es el desarrollo de actividades conjuntas, que promuevan y fortalezcan, el respeto y la garantía de los Derechos Humanos; por medio de un apoyo técnico general, para la elaboración de cursos y programas, análisis, estudios, seminarios, jornadas de divulgación, publicaciones conjuntas, entre otras actividades, en torno a la promoción y educación de los Derechos Humanos y los principios democráticos.

SEGUNDA. ENLACES: Para el adecuado seguimiento de las coordinaciones operativas, ejecución de las actividades a ser desarrolladas y evaluaciones de la presente "**CARTA**", "**LAS PARTES**" designan a los siguientes responsables:

- a) Por parte de la “PDH”, el (la) Directora de Promoción y Educación, o a quien designe el Procurador de los Derechos Humanos en su representación.
- b) Por parte del “IIDH”, el Coordinador del Centro de Recursos y Estudios para la Educación en Derechos Humanos o a quien designe el Director Ejecutivo en su representación.

TERCERA. DE LOS COMPROMISOS DE “LAS PARTES”:

“LAS PARTES” convienen en establecer el diseño y ejecución de diversas estrategias y actividades de capacitación, orientados a la educación de los derechos humanos, dirigidos a los servidores públicos, sociedad civil, instituciones académicas y personas en situaciones de indefensión, vulnerabilidad y discriminación, relacionados con el objeto de esta “CARTA”, para lo cual a partir de la firma de la misma, podrán realizar acuerdos, programas, proyectos y memorandos de entendimiento pertinentes entre “LAS PARTES”, con la finalidad de dar cumplimiento al presente instrumento.

“LAS PARTES” convienen en que los memorandos de entendimiento, programas, proyectos y acciones que se deriven del presente instrumento, se desarrollarán conforme a lo dispuesto en el mismo, así como apegados a la normativa que regule las actividades de cada institución, y en la medida de su disponibilidad financiera y presupuestaria.

CUARTA. COMPROMISOS DE LA “PDH”:

- a) Desarrollar e implementar proyectos de promoción y educación de los Derechos Humanos en conjunto con el “IIDH”;
- b) Fomentar el dialogo, investigación y proyectos respecto al estudio e implementación de los derechos humanos con el “IIDH”;

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



- c) Fomentar y propiciar espacios para el intercambio humano y de documentación con el "IIDH", para el cumplimiento de los objetivos de la presente "CARTA";
- d) Dar a conocer el funcionamiento y metodología de implementación, para la aplicación de la enseñanza de los Derechos Humanos que utiliza la "PDH";
- e) Desarrollar e implementar mecanismos de capacitación, para establecer los métodos de inclusión social a todos aquellos grupos vulnerables, orientado en todas las formas de educación en conjunto con el "IIDH"; y
- f) Intercambiar información bibliográfica, investigación especializada, revistas, libros y otras publicaciones elaboradas por la "PDH" con el "IIDH".

QUINTA. COMPROMISOS DEL "IIDH":

- a) Brindar asesoría técnica en la elaboración de proyectos y programas de promoción y educación, en plataformas virtuales;
- b) Brindar asesoría técnica en programas, capacitaciones y proyectos que elabore la Dirección de Promoción y Educación de la "PDH";
- c) Desarrollar e implementar proyectos de promoción y educación de los Derechos Humanos, en conjunto con la "PDH";
- d) Fomentar y propiciar espacios para el intercambio humano y de documentación con la "PDH", para el cumplimiento de los objetivos de la presente "CARTA";

- e) Dar a conocer el funcionamiento y metodología de implementación, para la aplicación de la enseñanza de los Derechos Humanos que utiliza el "IIDH";
- f) Desarrollar e implementar mecanismos de capacitación, para establecer los métodos de inclusión social a todos aquellos grupos vulnerables, orientado en todas las formas de educación en conjunto con la "PDH"; y
- g) Intercambiar información bibliográfica, investigaciones especializadas, revistas, libros y otras publicaciones elaboradas por el "IIDH" con la "PDH".

SEXTA. MEDICIÓN DE RESULTADOS:

La forma en que se realizará la medición de resultados de la "CARTA", será establecida según determinen los Enlaces.

SÉPTIMA. DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL:

El personal que participe en cualquier acción que se derive de la presente "CARTA", continuará bajo la dirección y dependencia del organismo con la que tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicho organismo al que fue asignado.

Si en la realización de un programa interviere personal, que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", aquél continuará siempre bajo la dirección y dependencia de las instituciones o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con los "LAS PARTES".

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



OCTAVA. NO ASOCIACIÓN:

“**LAS PARTES**” admitimos que las relaciones establecidas en esta “**CARTA**”, no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de una sociedad entre ellas, sino meramente como una relación de colaboración institucional, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, civil, fiscal o de cualquier otra naturaleza, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales.

NOVENA. AUSENCIA DE LUCRO Y RECURSOS:

La presente “**CARTA**” no crea relación legal o financiera entre “**LAS PARTES**”, por lo que no podrá considerarse de forma alguna, como constituyentes de una sociedad entre ellas, sino como una relación de colaboración institucional. Se da por entendido que, ninguna de “**LAS PARTES**” involucra el uso y disposición de recursos públicos o patrimoniales. Ambas instituciones se comprometen para el desarrollo de la presente “**CARTA**” dentro de sus posibilidades, a la búsqueda de fuentes apropiadas de financiamiento.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD:

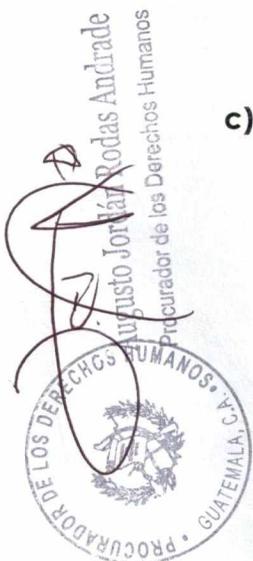
“**LAS PARTES**” convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero, que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento. Ambas Partes manifiestan que el uso de la información proporcionada, será de uso exclusivo entre ambas, sin embargo, tomando en cuenta los objetivos de la presente “**CARTA**”, la información científica que se produzca y se acuerde revelar y compartir a terceros, la Parte propietaria de la información deberá dar su autorización expresa para el efecto.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DEL LOGOTIPO:

Ambas Partes acuerdan, que las obras intelectuales que se produzcan, como resultado de las actividades realizadas con motivo de la presente **"CARTA"**, serán propiedad de **"LAS PARTES"** involucradas en el presente instrumento. Asimismo, reconocerán a las personas investigadoras su derecho de figurar como autores, en todos aquellos documentos que legalmente correspondan. **"LAS PARTES"** asumen de manera unilateral su responsabilidad, en caso de infringir derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido entre **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEGUNDA. PATROCINIO:

- a) **"LAS PARTES"** solo podrán hacer uso del logo, nombre, emblema o las marcas registradas de ambas Partes y del donante, en las actividades que desarrollen en el marco de la presente **"CARTA"**.
- b) La relación emanada de esta **"CARTA"**, no implica el establecimiento de una agencia, negocio o empresa conjunta entre **"LAS PARTES"**, pues ambas son instancias independientes y autónomas.
- c) **"LAS PARTES"** no podrán a nombre de la otra, generar nuevas relaciones contractuales, ni tendrán el poder de representatividad de cualquier índole de **"LAS PARTES"** suscriptoras.



DÉCIMA TERCERA. DE LA RESOPNSABILIDAD CIVIL Y ADMINISTRATIVA.

Queda expresamente pactado, que ninguna de las **"PARTES"** tendrá responsabilidad legal de ninguna naturaleza, por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto de la presente **"CARTA"**, que resulte de manera directa o indirecta, de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente derivado de aspectos administrativos, en el conocimiento que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades de la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES:

"LAS PARTES" acordamos, que cualquier modificación o adición que altere el contenido de la presente **"CARTA"**, será consensuado previamente por ambas Partes, y deberá formalizarse por escrito a través de un *Addendum* o por simple cruce de cartas, que formará parte de la misma, en el que se especifique la fecha de entrada en vigor y las razones que justifiquen dicha modificación. En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

"LAS PARTES" conviene que, la presente **"CARTA"** es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que eventualmente se derive del mismo, respecto a su operación, formalización, interpretación y/o cumplimiento, será resuelto de forma conjunta, priorizando siempre una solución mediante la negociación o conciliación entre ambas Partes.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Los compromisos pactados en el presente instrumento, quedarán sin efecto cuando su aplicación pudiera afectar el objeto, independencia, funciones, facultades, actividades o los fines de las entidades que representamos, de conformidad con lo que establece el mandato constitucional y legal de cada una de las instituciones, representadas por los firmantes.

DÉCIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES:

"LAS PARTES" constituyen su domicilio, en las sedes en que tienen el despacho del titular de sus respectivas instituciones:

- a) Por parte de la **"PDH"**, la dirección para recibir notificaciones será, la 12 avenida 12-54 de la zona 1, ciudad de Guatemala; y
- b) Por parte del **"IIDH"**, la dirección para recibir notificaciones será, Avenida 8, calles 43-41, barrio Los Yoses, Montes de Oca, San Pedro, San José, Costa Rica. Casa N°. 222.

En caso que **"LAS PARTES"** decidan cambiar su domicilio y dirección, se lo hará saber a la otra Parte para proceder a la actualización de sus archivos.

DÉCIMA OCTAVA. DE LAS CLÁUSULAS:

El nombre, denominación o concepto de cada cláusula del presente instrumento, tienen por objeto ser simple identificación, sin poder utilizarse para la interpretación del mismo.

DÉCIMA NOVENA. ACEPTACIÓN:

En el espíritu de la presente **"CARTA"**, leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto y validez, aceptamos y firmamos en dos ejemplares, de cinco hojas útiles en ambos lados con excepción de la quinta útil únicamente en su lado anverso, para cada una de **"LAS PARTES"**, de las cuales se considerará un original, y constituirán un documento completo bajo la firma de los representantes de la **"PDH"** y el **"IIDH"**.

VIGÉSIMA. VIGENCIA:

El plazo de vigencia de la presente **"CARTA"** será de cinco (5) años, surtiendo sus efectos a partir del momento en que ambas Partes hayan suscrito el presente instrumento.

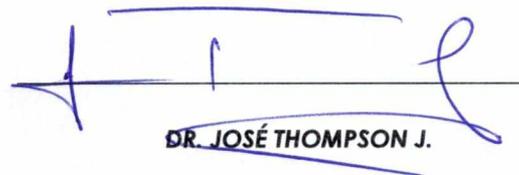
Se firma el 18 de diciembre del 2019



AUGUSTO JORDAN RODAS ANDRADE

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS



DR. JOSÉ THOMPSON J.

DIRECTOR EJECUTIVO

INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS

LUGAR: San José

LUGAR: Costa Rica

FECHA: 19/12/2019

FECHA: 18/12/2019